REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte y cuatro (24) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERCHO**
Radicación: **No. 70001-33-33-007-2013-00242-00**
Demandante: **EDER MEZA ROBLE**
Demandado: **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO**

Vista la nota de secretaria que antecede, y examinado el proceso de la referencia, se observa que en la audiencia inicial de que trata el Artículo 180 de la Ley 14 37 de 2011, celebrada el día 07 de julio de 2013, (fl. 102-103), este Juzgado ordenó oficiarle al Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla, a fin de que por intermedio de un perito grafólogo adscrito al Instituto, analice y realice un cotejo de la muestra de firmas tomadas por esta Judicatura en audiencia de pruebas, a la Doctora **BEATRIZ CORTEZ MERCADO** (03 folios) y las firmas suscritas en los siguientes documentos:

- Certificación de fecha 9 de julio de 2014, suscrita por la Doctora **BEATRIZ CORTES MERCADO**, donde hace constar que el señor **EDER MEZA ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.393.728 expedida en Sincé, presto sus servicios durante el mes de diciembre de 2011, desempeñándose como Auxiliar de enfermería en el HUS, según contrato.

- Certificación de fecha 9 de julio de 2014, suscrita por la Doctora **BEATRIZ CORTES MERCADO**, donde hace constar que el señor **EDER MEZA ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.393.728 expedida en Sincé, presto sus servicios durante el mes de enero de 2012, desempeñándose como Auxiliar de enfermería en el HUS, según contrato.

- Certificación de fecha 9 de julio de 2014, suscrita por la Doctora **BEATRIZ CORTES MERCADO**, donde hace constar que el señor **EDER MEZA ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.393.728 expedida en Sincé, presto sus servicios durante el mes de febrero de 2012, desempeñándose como Auxiliar de enfermería en el HUS, según contrato.

- Certificación de fecha 9 de julio de 2014, suscrita por la Doctora **BEATRIZ CORTES MERCADO**, donde hace constar que el señor **EDER MEZA ROBLES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.100.393.728 expedida en Sincé, presto sus servicios durante el tiempo comprendido del 01 al 18 de marzo de 2012, desempeñándose como Auxiliar de enfermería en el HUS, según contrato.

Así mismo, se puede evidenciar que por Oficio No 1986 - 2014, fechado el octubre 23 de 2014 la secretaría del Despacho dio cumplimiento a lo antes referido, siendo recibido el mismo el día 08 de noviembre de 2014 (fl. 143), sin que a la fecha se haya recibido el resultado del mencionado estudio.

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo con competencia en oralidad del Circuito de Sincelejo,

I. RESUELVE:

PRIMERO.- REQUIÉRASE al señor Director del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la ciudad de Barranquilla**,** para que envíe con destino al proceso de la referencia, el resultado del estudio grafológico realizado por el perito adscrito a esa Institución, a los documentos que le fueron enviados, informándonos sobre el dictamen que le fuera requerido; o en su defecto, nos informe las razones por la cual no se nos ha enviado el resultado del mencionado estudio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

EMPA